

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ, Procuradora Social, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 40, 47 y 70, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 13, fracciones I, II y VI, y 19 fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y 10 fracción VI de su Reglamento; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que este derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Ley de Vivienda del Distrito Federal en sus artículos 1, 2, 3 y Capítulo X, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación del Distrito Federal) .

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; mientras que la fracción IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y desarrollo de la política social en la entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que en su artículo 3 define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México”, asimismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley”.

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el Art. 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en especial los grupos integrados por la infancia y grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de esta condición el Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, busca establecer una estrategia que coadyuve en la solución de los problemas de orden social y de organización condominal.

Que a partir del balance de los resultados obtenidos en beneficio de las personas que habitan las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, con la implementación del Programa Social “Ollin Callan” de 2007 a 2016, se consideró necesario continuar con el apoyo y la organización condominal conjunta con los habitantes de las Unidades Habitacionales, además de fortalecer el trabajo interinstitucional para aplicar en estas, los programas y servicios que tienen a su cargo los diferentes Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OLLIN CALLAN”, PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES, EJERCICIO 2018.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, ejercicio 2018, diseñado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México y su ejecución y seguimiento está a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales, la Subdirección de Programas Sociales, la Subdirección de Evaluación y supervisión y la Subdirección de Proyectos Emergentes.

II. Alineación Programática

El Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, ejercicio 2018, en su diseño es congruente con los ejes rectores de la Política Pública del Gobierno de la Ciudad de México y está alineado con el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** que en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano que incluye el derecho a una vivienda adecuada y digna; en el Eje 4, denominado: Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, establece en su Área de oportunidad, la recuperación y mantenimiento de espacios públicos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad de México.

Específicamente, los objetivos que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece para el ámbito de Vivienda son:

1. Ampliar, bajo una perspectiva de género, la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo.
2. Promover la participación organizada de la sociedad en conjunto con los diferentes órdenes de gobierno para la creación de nuevos modelos de producción sustentable, aprovechando la inversión acumulada en infraestructura, tanto en centralidades existentes como en áreas de potencial reciclamiento.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 en el Eje 4 especifica que la funcionalidad de la Ciudad, la identidad urbana y la calidad de vida de la población dependen de la calidad física, la cantidad, la apropiación y la accesibilidad de los espacios públicos. Por ello, se plantea crear, recuperar y mantener los espacios comunes, a fin de generar encuentros, lazos de convivencia, apropiación social, sentido de pertenencia y ambientes de seguridad para los habitantes de las Unidades Habitacionales. De igual manera se identifica con las líneas de acción al promover la participación de la comunidad en la recuperación y mantenimiento de espacios públicos.

Así mismo, este Programa es congruente con el **Programa de Derechos Humanos** de la Ciudad de México en el núcleo 3 que corresponde a la Seguridad Humana, ya que en su capítulo 16, Derecho a una Vivienda Adecuada, establece como objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada de todas las personas que habitan la Ciudad de México.

En particular, el apartado 16.4 Habitabilidad, tiene como objetivo específico: Asegurar que las viviendas sean habitables, en el sentido de poder ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerles del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad y que garanticen la seguridad física de sus ocupantes; que en su línea de acción 864 señala que deben de buscar mecanismos de financiamiento para la realización de programas de renovación y mantenimiento de los inmuebles habitacionales y la provisión de información preventiva sobre el deterioro de los mismos, estableciendo como áreas responsables a la Dirección Ejecutiva de Operación-INVI, Coordinación General de Programas Sociales-Procuraduría Social, Delegaciones de la Ciudad de México y Tesorería-SF; que se encuentra dentro de la estrategia que busca ampliar la cobertura y articulación de los programas de mejoramiento, ampliación de las viviendas y de vivienda nueva en conjunto, fortaleciendo la economía local y la sustentabilidad.

En materia del **Programa Especial de Igualdad y no discriminación hacia las Mujeres** sobre todo en el Eje 1 sobre la inclusión Social para el Desarrollo Humano.

El **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED)**, que se elabora por mandato de la Ley para Evitar la Discriminación en el Distrito Federal conforme al artículo 37, fracción I. El Programa tiene como propósito de lograr que el enfoque de igualdad y no discriminación se incluya de manera transversal en todas las acciones, políticas y programas que realizan los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.

El **Programa Institucional de la Procuraduría Social de la Ciudad de México**, que plantea una nueva política social en Unidades Habitacionales sustentada en 2 de sus ejes temáticos fundamentales: Construcción de una nueva cultura ciudadana en materia condominal; Fomento a la organización social de la estructura condominal; Mejoramiento significativo de las condiciones y niveles de vida de sus residentes y Fortalecimiento de los mecanismos que respalden acciones concretas en materia de habitabilidad y adaptabilidad urbana a ser desarrollada por cada una de sus Áreas sustantivas en sus estrategias generales.

De igual forma se alinea con lo establecido por el **Consejo para el seguimiento de la agenda 2030** para el desarrollo sostenible de la Ciudad de México en el objetivo 11 referente a las Ciudades y comunidades sostenibles, que establece que los habitantes deben tener acceso a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.

III. Diagnostico.

III.1 Antecedentes

Durante décadas los condominios y Unidades Habitacionales de la Ciudad de México han mostrado un paulatino deterioro físico de los inmuebles, de su equipamiento urbano, de las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, que afecta la convivencia social y la generación de problemas de adicciones entre otros, lo que propició la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que consistía inicialmente en un apoyo de \$400 pesos por Unidad privativa para mantenimiento de áreas comunes, que de 2011 a 2013 se modificó a 600 pesos y de 2014 a 2017 fue de 900 pesos.

En los años 2001 a 2006, se ejerció un monto acumulado de 540 millones 279 mil 136 pesos, con el que se realizaron 6 mil 227 acciones en beneficio de 1,326 unidades habitacionales. No obstante pese a los esfuerzos invertidos en el Programa y su contribución para detener el deterioro físico de las unidades habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecieron, lo que hizo necesario que en 2007 el Programa tuviera una modificación que enfatizaba mayor rigor metodológico y se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales “Ollin Callan” con Unidad en Movimiento, con el propósito de mantener la contribución del mismo para mejorar las condiciones físicas de las Unidades Habitacionales y con mayor énfasis contribuir promover las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009, a través del Programa Social “Ollin Callan”, se realizaron 2 mil 520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común en unidades habitacionales de interés social de la Ciudad de México, en las que se empleó un monto de \$297 millones 390 mil 87 pesos.

En el ejercicio 2007, el Programa Social “Ollin Callan” tuvo modificaciones metodológicas importantes, a causa del incremento en el número de condominios y Unidades Habitacionales en la Ciudad de México, hecho que repercutió en el aumento de solicitudes de apoyo para mantenimiento de los inmuebles. Para 2010 el porcentaje de Unidades Habitacionales atendidas por el Programa “Ollin Callan”, fue de sólo 8.08%. En el 2011 y 2012, el número de Unidades Habitacionales se incrementó, sin embargo el porcentaje de atención con relación al 2010 fue menor, un 6.26% y 4.52% respectivamente. Lo mismo sucedió en el periodo 2013 donde sólo se atendió al 5.35% de Unidades Habitacionales de un universo de 8,485 unidades habitacionales, incrementándose a un 7.58% en 2014. En el ejercicio 2015 se atendió a 369 Unidades Habitacionales ubicadas en 12 de las 16 Delegaciones lo que representó solo el 4.3% del total de Unidades habitacionales. Para el ejercicio 2016 se atendieron 509 Unidades Habitacionales ubicadas en 14 de las 16 Delegaciones que representó un incremento del 38% respecto al ejercicio anterior.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

La información de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2 millones 601 mil 323 viviendas, sin embargo no muestra el número de viviendas que están en Unidades Habitacionales, para identificar el

universo de Unidades Habitacionales se consideran los registros internos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México que en 2016 y de acuerdo al registro de administradores de condominios se contabilizaron mil 628 Unidades Habitacionales con 102 mil 798 viviendas, con una población aproximada de 349,513 habitantes de la Ciudad de México.

Una de las situaciones que, hasta cierto punto son naturales en el universo de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, es el deterioro físico de las áreas comunes de este tipo de conglomerados, sea por el uso de que se les da, o bien por la falta de mantenimiento u ausencia de corresponsabilidad de quienes las habitan y ocupan.

En ese sentido, estos espacios tienden a deteriorarse en la medida en que: 1) No hay una correcta organización condominal para su atención, lo que generalmente deriva en problemas de convivencia y falta de responsabilidad de los condóminos; 2) Existe un nulo conocimiento del régimen de propiedad en condominio de inmuebles, sus obligaciones y derechos, y, por tanto, hay un alto porcentaje de morosidad o inexistencia de cuotas para mantenimiento; y 3) Se da un uso sobre exponencial de las áreas comunes de las Unidades Habitacionales por personas ajenas a las mismas, acompañado de una falta de promoción e implementación de programas de rehabilitación para dichos espacios.

Asimismo, los sismos de 2017 mostraron la vulnerabilidad de la Ciudad de México y de sus Unidades Habitacionales y condominios, evidenciando nuevas necesidades, muchos de los cuales tienen que ver con reconstrucción o rehabilitación de las áreas comunes que sufrieron daños a causa de estos siniestros.

En suma el deterioro de los espacios comunes en las Unidades Habitacionales generalmente, va ligado con una falta de organización y cultura condominal, lo que aunado a coyunturas como las que representaron los sismos de septiembre de 2017, obstaculiza los esfuerzos para mejorar las condiciones de quienes habitan las Unidades Habitacionales, ocasionando:

- Problemas de convivencia, propiciados por el desconocimiento de la Ley y ausencia de incentivos que fomenten la solidaridad y el respeto entre vecinos.
- Bajos índices de organización social, que muestra la ausencia de propuestas y soluciones que abonen en la atención de los problemas comunes.
- Decremento del valor económico de los inmuebles y la Unidades Habitacionales en su conjunto.
- Riesgos para la seguridad y bienestar de las personas.
- Ruptura de lazos sociales y falta de identidad.

III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social

Con el Programa Social “Ollin Callan” se atenderán a los habitantes de 535 Unidades Habitacionales con más de 20 viviendas y más de 5 años de antigüedad, que requieran de un proyecto de mejora, mantenimiento u obra nueva en los espacios comunes de las Unidades Habitacionales, en el ejercicio 2018 y cumplan con los requisitos establecidos para ello, contribuyendo con ello a que las personas que viven en las Unidades Habitacionales cumplan con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

IV. Objetivos y alcances

IV.1. Objetivo General

Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes habitan las Unidades Habitacionales, mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento o mejoramiento de sus áreas de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

IV.2. Objetivos Específicos

- a) Propiciar el mejoramiento de las áreas y bienes de uso común en las Unidades Habitacionales.
- b) Fortalecer el tejido social mediante la participación social organizada de quienes habitan Unidades Habitacionales y condominios.
- c) Generar lazos de identidad y corresponsabilidad entre vecinos para la construcción de una sana cultura condominal.
- d) Apoyar la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México, mediante la preservación y reparación de las áreas de uso común afectadas por los sismos de septiembre de 2017
- e) Promover la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno para la solución de problemáticas sociales.

Se priorizará en proyectos que contribuyan a resolver la problemáticas de las Unidades Habitacionales, fomentando la equidad e igualdad, así como el trato igualitario en la implementación del Programa Social, así como en los beneficios que tendrá.

IV.3. Alcances

El Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales se ha convertido en un instrumento significativo de la política social del Gobierno de la Ciudad de México que encauza la colaboración y la organización de las personas que habitan las mismas mediante:

- La promoción y protección de los derechos sociales universales de las personas que habitan en esta ciudad, en especial los relacionados a la vivienda e infraestructura social.
- La disminución de la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- El impulso de la política de desarrollo social, a través de la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales.

V. Metas Físicas

Para el ejercicio 2018 se tiene programado apoyar hasta 535 Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, que representa el 32% de las registradas en 2016 por la Procuraduría Social; considerando principalmente las que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común, o un deterioro social considerable, cuenten con más de 20 viviendas y más de 5 años de antigüedad.

VI. Programación Presupuestal

Para el ejercicio 2018, se autorizaron \$110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) en la Partida Presupuestal “Ayudas Sociales y Culturales” para el Programa Social “Ollin Callan”, una vez seleccionados los proyectos, los recursos se depositarán en las cuentas bancarias que los Comités de Administración de las Unidades Habitacionales gestionen para tal fin y estará sujeta a la suficiencia presupuestal. Estos depósitos se realizarán, en virtud de las necesidades de los proyectos de obra electos en la Asamblea de Condóminos, por una sola ocasión en el año fiscal, considerando aplicar de manera general el criterio de ayuda por Unidad Habitacional con base en un cálculo de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) por vivienda lo que determinará en cada caso el monto de recursos para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común de acuerdo al número total de viviendas de cada conjunto o Unidad Habitacional.

Los recursos destinados al Programa Social “Ollin Callan”, ejercicio 2018 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, que forman el universo de atención, que estará integrado con las Unidades Habitacionales que hayan ingresado solicitud de inclusión y que cumplan con los requisitos.
- b) Se establecerá una base general de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) por cada vivienda de las Unidades Habitacionales incorporadas al Programa.
- c) Se podrán subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas o bloques para facilitar la administración de los recursos debiendo especificar expresamente los espacios físicos donde se realicen los proyectos de obra según sea para cada caso en una sección, manzana, bloque, calles o andadores.
- d) La Titular de la Procuraduría Social autorizará los recursos para el apoyo a las Unidades Habitacionales y definirá los casos especiales o de excepción no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Se firmará una carta de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de Administración y Supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Coordinación General de Programas Sociales. Con la finalidad de establecer el esquema de corresponsabilidad en el que, la Procuraduría Social de la Ciudad de México y la ciudadanía involucrada, asumirá compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para obras de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de áreas y bienes de uso común.
- f) En el caso de aquellas Unidades Habitacionales que también estén consideradas en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán ser diferentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social.

- g) Las personas que habitan en las Unidades Habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su proyecto de obra sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría.
- h) La Procuraduría Social a través de su Titular, podrá autorizar recursos adicionales a Unidades Habitacionales que por necesidades físicas derivadas del proyecto de obra electo en Asamblea Ciudadana, así lo requiera.
- i) Los recursos para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva se aplicarán prioritariamente en las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales.
- j) Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación conforme a las presentes Reglas de Operación, así como en los criterios establecidos en la carta de corresponsabilidad, deberán de ser reintegrados a la Procuraduría Social de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 15 días, a partir de que se consideren agotados los intentos para el logro de acuerdos, que permitan el inicio de la obra, situación que de no cumplirse implicará la solicitud de intervención a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para lo que legalmente corresponda.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1 Difusión

La difusión del Programa Social “Ollin Callan”, ejercicio 2018 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México (página web, Twitter y Facebook). Además, la ciudadanía podrá acudir a solicitar información sobre el Programa Social a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle Jalapa, No. 15, Piso 4, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Tel. 51285298 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

VII.2 Requisitos de acceso

Para efectos de la inclusión al padrón preliminar del Programa Social, las Unidades Habitacionales que pretendan participar, deberán elaborar y presentar una solicitud por escrito, dirigida al Titular de la Procuraduría Social dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que deberá entregar en Oficialía de partes, misma que deberá de contener lo siguiente:

- a) Solicitud de inclusión al Programa Social ya sea por escrito libre o bien mediante el formato que establezca la Procuraduría Social, en el cual se especifique:

- 1- Nombre de la Unidad Habitacional.
2. Domicilio exacto con entre calles (Anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física de la Unidad Habitacional).
3. Indicar por cuál organismo público fue adquirida la Unidad Habitacional.
4. Número total de viviendas (Señalar número de edificios y departamentos por edificio).
5. Años de antigüedad de la Unidad Habitacional a partir de su entrega.
6. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que ingresa la solicitud.
7. Anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física de la Unidad Habitacional.

- b) Que la Unidad Habitacional haya sido adquirida por un organismo público: FIDEUR, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI, o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares (Deberá anexar copia de la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio y/o Escritura Pública del Inmueble).
- c) Contar con un mínimo de 20 viviendas.
- d) Tener una antigüedad de 5 o más años.
- e) No haber sido beneficiada la Unidad Habitacional por más de tres ejercicios consecutivos.
- f) Si fuera el caso, que en los ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con las respectivas Reglas de Operación del Programa.

En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado quedara automáticamente excluido del proceso de inclusión al programa y se dará vista a las autoridades correspondientes.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de inclusión al Programa Social ya sea por escrito libre o bien mediante el formato que establezca la Procuraduría Social, en el cual se especifique:

- a) Nombre de la Unidad Habitacional.
- b) Domicilio exacto con entre calles (Anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física de la Unidad Habitacional).
- c) Indicar por cuál organismo público fue adquirida la Unidad Habitacional (anexar copia de documento que avale la información).
- d) Número total de viviendas (Número de edificios y departamentos por edificio, anexar copia de documento que avale la información).
- e) Años de antigüedad de la Unidad Habitacional a partir de su entrega (anexar copia de documento que avale la información).
- f) Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que ingresa la solicitud.
- g) Anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física de la Unidad Habitacional.

Las solicitudes deberán ser entregadas en Oficialía de partes ubicada en la Calle Jalapa, No. 15, planta baja, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo al criterio de justicia social, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación del programa en años anteriores, así como al índice de desarrollo social de unidades social de unidades territoriales que proporciona el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO), así como a los resultados del trabajo en campo que realiza la Coordinación General de Programas Sociales, que será la que propondrá el Padrón preliminar de Unidades Habitacionales susceptibles a ser beneficiadas al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, quién a su vez tendrá que autorizarlo a más tardar hasta los primeros diez días del mes de mayo de 2018.

Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social "Ollin Callan".

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Unidad Habitacional no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en la selección. Una vez aprobado el padrón preliminar de unidades a beneficiar, se informará mediante oficio a las personas que ingresaron su solicitud, para iniciar con el proceso de organización de asambleas de condóminos y definición de proyectos a realizar.

En ningún caso las personas que se desempeñan como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales podrá dar de baja las Unidades Habitacionales beneficiarias en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- b) Cuando no exista el quórum requerido para realizar la Asamblea.
- c) Cuando no haya acuerdo entre las personas que viven en las Unidades Habitacionales para definir los Comités o el proyecto.
- d) Cuando en ejercicios anteriores las personas de la Unidad Habitacional no hayan cumplido totalmente con el procedimiento para la aplicación del recurso.
- e) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- f) Cuando no se considere oportuno implementar el Programa Social por las condiciones que prevalezcan en la Unidad Habitacional.
- g) Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación del Programa Social.
- h) Aquellas que se encuentren sujetas a algún procedimiento jurídico.

- i) Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las Unidades Habitacionales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

El procedimiento de Operación del Programa Social “Ollin Callan” implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias, esto se logrará mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación conectadas entre sí, que son:

- a) Definición de acciones físicas de organización condominal y social. Mediante Asamblea Ciudadana la comunidad de cada Unidad Habitacional, con apoyo de la Coordinación General de Programas Sociales, establecerá los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común a realizar.
- b) Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva. En el proceso de corresponsabilidad acordado formalmente entre la Procuraduría Social y los Comités de Administración y Supervisión electos, se ejecutará por parte del prestador de servicios la obra de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común previamente electa en la Asamblea Ciudadana.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y su artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites de acceso al Programa serán gratuitos y en ningún caso las personas que se desempeñan como servidores públicos deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

En atención a lo establecido en el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se invitará a las personas participantes o beneficiarias de los mismos, a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, también se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información con respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Convocatoria a la Asamblea Ciudadana

Las personas que habitan la Unidad Habitacional en conjunto con el personal de la Procuraduría Social realizarán con mínimo dos días de anticipación, la difusión para convocar al resto de las personas que viven en la Unidad Habitacional a la Asamblea Ciudadana, a través de carteles institucionales que indiquen fecha, lugar y hora en que será llevada a cabo. A la Asamblea Ciudadana podrán asistir las personas que habitan la Unidad Habitacional que quieran hacerlo. Tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrarse y votar una persona por vivienda, cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial o comprobante de domicilio que acredite la residencia en dicha Unidad Habitacional, y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes.

Asamblea Ciudadana

- a) La Procuraduría Social estará representada por el Personal de Apoyo y el personal del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales quienes presidirán en cada caso la Asamblea Ciudadana, una vez instalada ésta, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.
- b) Por votación se establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en los que se ejecutarán los recursos del Programa Social, conforme a los conceptos generales más no limitativos que derivan en particulares y específicos en cada uno de ellos:

1. Calles y andadores
2. Infraestructura hidráulica y sanitaria
3. Equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales
4. Cuidado del medio ambiente
5. Estructuras
6. Sistemas de seguridad
7. Infraestructura eléctrica y de gas
8. Herrería en general
9. Impermeabilización y pintura
10. Otros no especificados en el catálogo

Se deberá precisar, en caso de que la Asamblea Ciudadana elija como concepto de obra cualquiera referente al equipamiento electrónico establecido en el catálogo, que una vez colocado, no contará con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicios, aunado a que el suministro de energía tiene variabilidad de voltaje. Asimismo una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de su mantenimiento.

- a) Se elegirán por votación a tres integrantes del Comité de Administración y los cinco del Comité de Supervisión que representarán a la Unidad Habitacional.
- b) Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y esta será firmada de conformidad por las personas que integran los Comités.
- c) Los Comités de Administración y Supervisión firmarán cualquier otra documentación necesaria para la implementación del Programa.
- d) Una vez aprobados los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en el caso de que los Comités soliciten por escrito la modificación total o parcial del proyecto de obra a la Subdirección de Evaluación y Supervisión, que analizará la viabilidad y solicitará a la Coordinación General de Programas Sociales la autorización precedente.

Prestador de Servicios

Siendo la Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) quien tiene la comisión de dar seguimiento a la aplicación del recurso, en la ejecución de la obra por parte de la persona que sea el prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

- a) Con base en los trabajos definidos en la Asamblea Ciudadana de cada Unidad Habitacional, el Área Técnica realizará un recorrido en las Unidades Habitacionales con el (los) posible (s) prestador (es) de servicios, con el fin de que éste elabore su presupuesto, para su valoración por la persona que sean el asesor técnico.
- b) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) lo podrán realizar Personas Físicas de Incorporación Fiscal.
- c) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M. N.) lo podrán realizar Personas Morales (Régimen General de la Ley) y Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesionales.
- d) Cada presupuesto entregado será analizado y valorado conforme al procedimiento del Área Técnica para determinar el prestador de servicios que será asignado, haciendo del conocimiento a los Comités de Administración y Supervisión, el nombre del prestador que resulte seleccionado.
- e) Los Comités de Administración y Supervisión como representantes de la Unidad Habitacional, firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios con el prestador de servicios asignado, con la finalidad de brindar mayor certeza a dichos Comités.

f) En cualquier supuesto el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante pagaré la debida realización de los trabajos de obra, documento que podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.

La Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) determinará, atendiendo un principio de imparcialidad y transparencia al prestador de servicios con base a los Criterios para Elección de prestadores de servicios emitidos por la misma, entre ellos:

1. Registro ante el Área Técnica, como integrante del Directorio de prestadores de servicios
2. Antecedentes de los prestadores de servicio
3. Currículum
4. Especialidad
5. Eficacia
6. Cumplimiento

Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva.

Entrega de recursos

- a) Para el manejo de los recursos, las personas que integren el Comité de Administración abrirán una cuenta mancomunada en la institución bancaria que determine la Procuraduría Social.
- b) El Comité de Administración solicitará la entrega de los recursos a la Procuraduría Social a través de los formatos correspondientes.
- c) La entrega de los recursos por parte del Comité al prestador de servicios se asentará en la Bitácora de Obra, que deberán firmar por lo menos dos integrantes de los Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión.
- d) Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al Comité de Administración de cada Unidad Habitacional.

Inicio y Supervisión de los Avances de Obra

El inicio y avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios, entre el Comité de Administración y la persona que sea prestador de servicios.

Los avances de los trabajos quedarán registrados en la Bitácora de Obra la cual firmarán por lo menos dos integrantes del Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión.

Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá elaborar el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por los Comités de Administración y Supervisión, asistidos por el personal de apoyo y del área técnica. Para hacer válido el documento, por lo menos dos integrantes del Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión deben manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, los Comités expondrán los motivos de esas fallas y propondrán alternativas de solución.

Guarda y custodia de los expedientes

Una vez concluida la obra y para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social través de la Coordinación General de Programas Sociales deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente por cada proyecto realizado en las unidades habitacionales beneficiadas por el Programa Social "Ollin Callan" durante el ejercicio 2018 mismo que contendrá la evidencia documental integrada por el personal de apoyo y del área técnica desde el inicio hasta el cierre de cada caso conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de inclusión al Programa Social por parte de la Unidad Habitacional.
- 2) Acta de Asamblea ciudadana y Registro de asistencia;
- 3) Informe de recorrido previo por parte de la persona que se desempeña como Asesor Técnico y propuesta de la persona que fue elegida como prestador de Servicios;
- 4) Carta de Corresponsabilidad;
- 5) Solicitud del recurso firmada por el Comité de Administración y el comprobante que expida la institución bancaria correspondiente, para el caso de la transferencia electrónica de los recursos;
- 6) Copia del contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios;
- 7) Bitácora de obra;

- 8) Reporte Físico Financiero;
- 9) Reporte Fotográfico;
- 10) Acta de Entrega-Recepción de la obra;
- 11) Acta de la Asamblea de Rendición de cuentas y registro de asistencia;
- 12) Anexos.

El procedimiento detallado de la ejecución del Programa Social “Ollin Callan” se encuentra descrito en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que podrá ser consultado en la página www.prosoc.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado “Tramites y servicios”.

VIII.2. Supervisión y Control

La Procuraduría Social a través de su Titular y la Coordinación General de Programas Sociales dirigirán la aplicación del Programa Social “Ollin Callan” en cada Unidad Habitacional. En el proceso de su ejecución y supervisión intervendrán dos instancias: Internas y Externas.

Instancias Internas

Coordinación General de Programas Sociales: Será la responsable de la planeación, organización y coordinación de las áreas que intervienen en la operación del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales 2018, se encargará de garantizar que se ejecute conforme a lo establecido por estas Reglas de Operación.

Subdirección de Programas Sociales: Será el área responsable de organizar y brindar seguimiento al Programa Social “Ollin Callan” mediante personal de apoyo que brindará seguimiento a los aspectos de organización social que se desarrollen en cada una de sus etapas, esto lo realizará en coordinación con las diferentes áreas que intervienen en el mismo para promover la fluidez de los procesos de comunicación entre las partes que intervienen en el Programa Social.

Subdirección de Evaluación y Supervisión: Se denominará “Área Técnica” y es el área de la Procuraduría Social que tendrá el personal calificado para dar seguimiento y supervisar el desarrollo del aspecto técnico de los Proyectos de Obra que se realicen en las unidades habitacionales. Además brindará asesoría a los Comités de Supervisión electos para la supervisión de la aplicación del recurso mediante las obras realizadas, de ser necesario, emitirá opinión acerca de:

- a) Los trabajos que efectúa el prestador de servicios o;
- b) La ejecución del recurso por los Comités de Administración y Supervisión.

Subdirección de Proyectos Emergentes: Recopilar y proporcionar la información que solicite la Coordinación, para la evaluación de las acciones emergentes, en el ámbito de su competencia.

Para el seguimiento y control de todas las etapas de instrumentación del Programa Social las áreas mencionadas intervendrán desde el ámbito de su competencia, en la conformación y debida requisición del Expediente Único que se genere para dar seguimiento a cada caso y que deberá incorporar las documentales que garantizan la aplicación de los recursos y otorgan transparencia en cada momento particular a la toma de decisiones en conjunto por la ciudadanía que participa en las Asambleas ciudadanas o en los Comités y comisiones que se forman para garantizar la implementación en un marco de participación social orientado en su etapa final a la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos asignados a la unidad habitacional.

Las áreas antes descritas brindarán seguimiento a las Instancias Externas que se describen a continuación.

Instancias Externas

Son las instancias que intervienen en Programa Social y están conformadas por la ciudadanía que participa en la operación del mismo; su conformación, actuación y conclusión de funciones se establece durante el tiempo que dure la implementación del Programa Social. En este rubro se encuentran los Prestadores de Servicios que bajo las diferentes figuras jurídicas realizan los Proyectos de Obra electos en Asamblea Ciudadana en las Unidades Habitacionales.

Asamblea Ciudadana: Instancia de mayor jerarquía dentro del esquema de presupuesto participativo con el que opera el Programa, se integrará con las personas que vivan en la Unidad Habitacional y que asistan y participen, en la que se

determinarán en definitiva en qué obras se destinarán los recursos económicos asignados y se elegirán a las personas que se encargarán de administrarlos y de vigilar que los trabajos se cumplan correctamente. La Asamblea Ciudadana deberá integrarse con un quórum mínimo del 10% en Unidades Habitacionales con más de 200 viviendas y del 20% en aquellas de menos de 200 viviendas.

Comité de Administración: El Comité se elegirá en Asamblea Ciudadana y se integrará con tres ciudadanos(as) Este Comité será el encargado de administrar y entregar los recursos que otorga la Procuraduría Social, así como de firmar el contrato con el prestador de servicios, en el cual se señalarán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en la Unidad Habitacional con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Comité de Supervisión: Este Comité se elegirá mediante Asamblea Ciudadana y se integrará con cinco personas. Le corresponde a este Comité conjuntamente con el Área Técnica, hacer el seguimiento del proyecto de obra y vigilar que los trabajos se cumplan debidamente en tiempo y forma.

En la Asamblea Ciudadana se elegirán dos ciudadanos con la figura de suplentes, para fungir como integrante algún Comité, exclusivamente en caso de que el titular deje de desempeñar su encargo.

En ningún caso, los prestadores de servicio asignados deberán tener lazos de parentesco con integrantes de los Comités que pudieran derivar en un conflicto de intereses.

Comisión de Educación, Cultura y Organización Condominal: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para participar, y tienen como objetivo, difundir la organización condominal.

Comisión de Protección Civil: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para su participación, ya que su objetivo es impulsar la organización y difundir la prevención en materia de Protección Civil en su Unidad Habitacional.

Prestadores de Servicios: Son las personas físicas o morales que ofertan sus servicios de manera profesional en el ramo, encargadas de ejecutar los trabajos correspondientes a los diversos proyectos de obra en cada Unidad Habitacional.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales elaborará un directorio de Prestadores de Servicios, con aquellos que demuestren su capacidad técnica, legal, financiera y cumplan con los requisitos que a continuación se enlistan:

Personas Físicas:

Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Cedula Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes con obligaciones (actualizada al 2018)
- b) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el SAT (actualizada al 2018).
- c) Identificación oficial vigente y acta de nacimiento.
- d) Declaración bimestral forma definitiva última presentada o por presentar (una vez presentada la declaración del primer bimestre de 2018, deberá presentarla al área Técnica).
- e) Registro del IMSS como patrón y pago y pago reciente (del año en curso).
- f) Constancia oficial del domicilio (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento), con antigüedad máxima de dos meses, coincidente con el registro de la cédula fiscal.
- g) Acreditación de su capacidad y experiencia (Currículo Vitae), es importante describir sus especialidades.
- h) Acreditación del personal, y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que le pueden requerir.

Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad, dirigidos a la Coordinación General de Programas Sociales con fecha acorde a su solicitud.

- i) La autenticidad de la documentación presentada, ante el Área Técnica (Subdirección de Evaluación y Supervisión).
- j) Reconocer la Facultad del Área Técnica de la Procuraduría Social, de verificar la autenticidad de la documentación presentada, aceptando que dicha potestad podrá ejercerla el Área Técnica en cualquier tiempo, allegándose de los medios y formas autorizadas para la obtención de la información fehaciente de la documentación exhibida por el prestador de servicios.

- k) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que no subcontrataran parcial o totalmente los trabajos de las obras que se encomienden.
- l) Exime o Libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole a las personas que habitan el conjunto habitacional o Condominio, a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y cualquier otra Autoridad del Gobierno de la Ciudad de México, con respecto al personal que contrate para la ejecución de la obra.
- m) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra el corriente de todas las contribuciones locales a las que este sujeto.
- n) Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir toda clase de notificaciones (en caso de que el domicilio fiscal, se encuentre fuera de la Ciudad de México).

Personas Morales (Régimen General de la Ley) y Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesionales

Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un peso 00/100 M. N.) los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Acta constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Únicamente personas Morales);
- b) Acta de Nacimiento (únicamente Personas Físicas con actividad empresarial);
- c) Poder Notarial del Representante Legal o Administrador Único;
- d) Cedula Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, con obligaciones (actualización a 2018);
- e) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (Actualizada a 2018);
- f) Registro ante el IMSS como patrón y pago reciente (del año en curso);
- g) Última declaración fiscal del año inmediatamente anterior y última declaración mensual con acuse de recibo por el SAT y todos sus anexos: los prestadores de servicio seleccionados deberán integrar a su expediente la última declaración anual (2017, una vez que la hayan presentado);
- h) Currículo Vitae de la empresa y de su personal Técnico, que acredite suficientemente su experiencia incluyendo cédula profesional. Importante: especificar especialidades y actividad.
- i) Acreditación del personal y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que se le puedan requerir.
- j) Estados Financieros (Balance y Estados de Resultados con fecha al 31 de diciembre de 2017), coincidentes con la declaración anual 2017, ante el SAT y avalados por un contador público autorizado, con copia de su cédula profesional.
- k) Identificación oficial del administrador único o del representante Legal.
- l) Constancia oficial de domicilio, coincidente con el registro de la cedula fiscal (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento), con antigüedad máxima de dos meses.

Manifestaciones por escrito bajo protesta de decir verdad, dirigidos a la Coordinación General de Programas Sociales con fecha acorde a la convocatoria.

- m) La autenticidad de la documentación presentada, ante el Área Técnica (Subdirección de Evaluación y Supervisión).
- n) Reconocer la Facultad del Área Técnica de la Procuraduría Social, de verificar la autenticidad de la documentación presentada, aceptando que dicha potestad podrá ejercerla el Área Técnica en cualquier tiempo, allegándose de los medios y formas autorizadas para la obtención de la información fehaciente de la documentación exhibida por la persona que sea el prestador de servicios.
- o) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que no subcontrataran parcial o totalmente los trabajos de las obras que se encomienden.
- p) Exime o libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole a las personas habitantes de la Unidad Habitacional y/o condominio, a la Procuraduría Social y cualquier otra autoridad de México, con respecto al personal que contrate para la ejecución de la obra.
- q) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra el corriente de todas las contribuciones locales a las que este sujeto.
- r) Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir toda clase de notificaciones (en caso de que el domicilio fiscal, se encuentre fuera de la Ciudad de México).

Acerca del Prestador de Servicios que podrá realizar los trabajos de obra

- a) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) lo podrán realizar Personas Físicas de Incorporación Fiscal.

b) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M. N.) lo podrán realizar Personas Morales (Régimen General de la Ley) y Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesionales.

Para su contratación el prestador de servicios deberá firmar un Contrato de Obra a base de precios unitarios con el Comité de Administración, bajo la supervisión del Personal de apoyo y o del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales.

Registro de Prestadores de Servicios

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, mantendrá abierta durante el periodo de un mes la recepción de solicitudes de inclusión al Directorio de Prestadores de Servicios a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las Reglas de Operación del Programa. Los prestadores de servicios registrados en ejercicios anteriores deberán actualizar su registro en el Directorio conforme a los requisitos publicados en la página web: www.prosoc.cdmx.gob.mx.

Los prestadores de servicios que no haya cumplido con los requisitos antes mencionados, no podrán iniciar trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en áreas y bienes de uso común.

Sanciones en caso de incumplimiento

Comité de Administración y Supervisión: Las personas que integran el Comité de Administración y Supervisión que no apeguen su actuación a la Carta de Corresponsabilidad y a los términos de las presentes Reglas de Operación, serán apercibidos por escrito en una sola ocasión por la persona que funja como titular de la Coordinación General de Programas Sociales para que cumplan con los compromisos adquiridos. En caso de no hacerlo en los términos y plazos establecidos; el titular de la Coordinación General del Programas Sociales remitirá al titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México el expediente, así como la información necesaria para iniciar los procedimientos correspondientes, mismos cuya sustanciación no podrá exceder de 60 días naturales, previo derecho de audiencia de los involucrados. Las sanciones que correspondan se ajustarán a lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México, con independencia de lo que establezcan otros ordenamientos sean administrativos, civiles o penales. La imposición de las sanciones que correspondan lugar a la exclusión del Programa Social.

Los Comités no deberán recibir ningún tipo de gratificación, dádiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto; en caso de que así sucediera, la Coordinación General del Programas Sociales procederá a la revisión del caso y, acreditada la irregularidad se excluirá del Programa Social en esa Unidad Habitacional.

En el supuesto de que durante la implementación del Programa se presenten conflictos con las personas que habitan la Unidad Habitacional beneficiada, mismos que obstaculicen su conclusión, y previo análisis de la Coordinación General de Programas Sociales, se procederá a cancelar la entrega del recurso y se turnará el respectivo expediente a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para el seguimiento correspondiente, además de que se sancionara a dicha Unidad Habitacional con la exclusión y no participación en el Programa Social durante un plazo de 3 años.

Prestador de Servicios:

En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apegue su actuación a las presentes Reglas y del contrato que al efecto se haya firmado, la persona encargada de la Coordinación Regional hará del conocimiento los hechos por escrito, y proporcionará la documentación correspondiente a la Coordinación General del Programas Sociales a efecto de dar de baja del directorio de prestadores de servicios vigente, e incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa Social. Ello independientemente de que debido al incumplimiento, mala calidad de los trabajos u otra causa, se dé por rescindido el contrato antes mencionado. Para este efecto el Área Técnica tiene la facultad de emitir una opinión de la calidad de los trabajos y en su caso puedan los contratantes hacer efectiva la garantía correspondiente.

La Procuraduría Social, a través de la Coordinación General de Programas Sociales definirá como criterios principales para considerar que existe incumplimiento del prestador de servicios los siguientes:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Área Técnica y del Comité de Supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités.
- Malversación o desvío de los recursos del Programa Social “Ollin Callan”.

Servidores Públicos participantes:

En caso de que existan elementos que permitan presumir la responsabilidad civil, penal o administrativa de servidores públicos de la Procuraduría por su actuación durante el desarrollo de las diversas etapas del Programa, la Coordinación General del Programa deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar vista a la Contraloría Interna y, en su caso, a la autoridad competente.

Situaciones Especiales

- a) Se podrán realizar las Asambleas Ciudadanas extraordinarias que sean necesarias conforme a las problemáticas de cada Unidad Habitacional, en cualquier momento que se requiera, cumpliendo con los procedimientos mínimos respecto a las convocatorias, quórum y votación.
- b) En aquellas unidades habitacionales donde por falta de participación de las personas que viven en ella, no se realicen las Asambleas Ciudadanas, el personal de apoyo podrá solicitar a las personas presentes convocar sólo una ocasión más para realizar la Asamblea, y de no efectuarse se dará por cancelada la asignación de recursos a estas unidades habitacionales.
- c) Cuando existan dificultades entre las personas que viven en las Unidades Habitacionales para determinar en la Asamblea Ciudadana la adecuada utilización del recurso asignado o que no lleguen a un acuerdo respecto a los conceptos en los que serán aplicados, o se presenten problemas que rebasen a los Comités de Administración y de Supervisión para ejecutar el proyecto de obra, la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad para cancelar el Programa en la Unidad Habitacional correspondiente mediante acta circunstanciada, para realizar la baja y dar por terminada la obra en el ejercicio correspondiente. De ser necesario se aplicará lo establecido en lo referido en el apartado de sanciones en caso de incumplimiento, dándoles a conocer a las personas que viven en la Unidad Habitacional tal situación.
- d) Cuando por razones fundadas los recursos asignados a una Unidad Habitacional deban subdividirse por edificio, no podrá autorizarse otra fragmentación menor o que haya una contratación de prestadores de servicios por entrada, pasillo, piso u otra subdivisión.
- e) En caso de que un trabajo de obra se realice por etapas, las personas que inicialmente se hubieren elegido para integrar el Comité de Administración podrán continuar su función hasta concluir el proyecto en su totalidad, sin necesidad de llevar a cabo una nueva Asamblea Ciudadana.
- f) En los casos donde se presenten situaciones no previstas en las Reglas de Operación, la Coordinación General de Programas Sociales resolverá lo concerniente a tales asuntos.
- g) La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad de ajustar la asignación y entrega de recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, haciendo del conocimiento del Consejo de Gobierno.
- h) En caso de que exista imposibilidad material de recabar el total de las firmas requeridas en los documentos que integran el expediente de cada Unidad Habitacional, se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.
- i) En el caso de que existan recursos adicionales aprobados por H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal u otro ente local o federal, éstos se aplicarán conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en cada caso.

La Coordinación General de Programas Sociales, a través de la Subdirección de Programas Sociales y de la Subdirección de Evaluación y Supervisión serán los responsables de la supervisión y control del Programa Social “Ollin Callan”, ejercicio 2018.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de que las personas crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, podrán interponer su queja o inconformidad directamente mediante escrito en oficialía de partes o en el Buzón de quejas de la Institución; así como vía telefónica al número 51285200 o en la página de la Procuraduría Social www.prosoc.cdmx.gob.mx y a más tardar en diez días hábiles se dará respuesta.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Por otro lado para interponer cualquier tipo de denuncia en materia electoral se puede dirigir a la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

El Programa busca contribuir a que las personas de la Ciudad de México ejerzan el derecho a una vivienda digna. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos sociales de las personas que habitan en la capital, resulta importante que las personas que viven en las unidades habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos del mismo, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución. Por este motivo será en las instalaciones de la recepción de la Coordinación General de Programas Sociales que se tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimiento y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Social, mismos que deberán ser ágiles y efectivos, en caso de no ser así podrán ser exigibles mediante el proceso de queja e inconformidad ciudadana indicado en estas Reglas de operación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos podrán ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En todo caso, la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México será el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Fuentes de información

Programa General de Desarrollo 2013-2018

Programa de Desarrollo Social 2013-2018

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2018

Lineamientos para la Evaluación Interna 2018 de los Programas Sociales ejercicio 2017

Expedientes de la Coordinación General de Programas Sociales del Programa Social Ollin Callan.

Cédulas de satisfacción de los beneficiarios en el Programa “Ollin Callan” 2017

Evaluación Interna del Programa Social “Ollin Callan” en Unidades Habitacionales 2016

Mecanismos de seguimiento

Con fundamento en los artículos 42 segundo y tercer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 65 del Reglamento de la citada ley, la Jefatura de Apoyo Técnico de esta Procuraduría Social realizará la evaluación interna del Programa “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales ejercicio 2018, de acuerdo a los términos establecidos en “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se siguió la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Forma de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	supuesto	Meta
Fin	Fortalecer el tejido social	Participación social organizada	Comités formados/ Unidades Habitacionales beneficiadas *100	De eficiencia	%	Participación social	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales	Todos los condóminos participan en la integración de Comités	535 comités
Propósito	Mejoramiento de áreas y bienes de uso común	Obras	Obras terminadas /Total de obras realizadas *100	De eficacia	%	Total de obras realizadas	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales	Se realicen todas las programadas	535 obras
Componentes	Financiamiento de proyectos en áreas comunes de Unidades Habitacionales	Aplicación del recurso	Presupuesto ejercido /Presupuesto programado *100	De eficiencia	%	Por tipo de obra	Registro interno	Coordinación General Administrativa	Los recursos de se otorgan en tiempo y forma	110 millones de pesos

Actividades	Asambleas Ciudadanas	Convocatorias	Asambleas realizadas/Asambleas convocadas *100	Eficacia	%	Asambleas por Unidad Habitacional	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales	Los habitantes de las Unidades Habitacionales participan activamente	535 asambleas
	Obras a realizar	Definición de obras	Obras terminadas/Obras realizadas *100	Eficacia	%	Obras realizadas	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales	Las obras se definen inmediatamente	353 obras

XII. Formas de Participación Social

El Programa Social “Ollin Callan” contempla la participación social de las personas que habitan las Unidades Habitacionales que serán beneficiadas por el Programa, tanto en la planeación, organización y evaluación del mismo a través de Asambleas Ciudadanas, para la elección de Comités de Administración y Supervisión y de los mecanismos que estas Reglas establecen.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas que integran los Comités de Administración o Supervisión de la Unidad Habitacional o Condominio seleccionado a ser beneficiado por el Programa Social.	Planeación, implementación y Evaluación	A través de un órgano de representación, un Comité de Administración o Supervisión.	Información, consulta y decisión.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Se precisa que durante el ejercicio 2018 no se mantendrá articulación alguna con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, salvo en los siguientes casos específicos: donde se requiera el cruce del padrón de Unidades Habitacionales beneficiarias vinculadas al concepto de obra con los responsables de cualquier otro Programa Social para evitar la confusión sobre el destino de uso de los recursos económicos de los Programas por su similitud; o donde lo solicite conveniente el Titular de la Procuraduría Social por considerarlo de interés público para lograr la complementariedad de beneficios derivados de los Programas del Gobierno que atienden a las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Ollin Callan”.

Con fecha 25 de enero de 2018 se llevó a cabo la primera sesión ordinaria 2018 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, ejercicio 2018.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito

Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Procuraduría Social de la Ciudad de México indicada en su página oficial <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx/>.

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente de acuerdo a la normatividad vigente; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Procuraduría Social de la Ciudad de México que tiene a cargo el Programa Social “Ollin Callan” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de Beneficiarios correspondiente, indicando nombre de la Unidad Habitacional, Delegación, Unidad territorial y monto asignado. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Procuraduría social, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Procuraduría Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiadas.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y difusión.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “OLLIN CALLAN”, para las Unidades Habitacionales, Ejercicio 2018, entraran en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 26 de enero de 2018.

LA PROCURADORA SOCIAL.

(Firma)

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ.
